VISTO

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano está llevando a cabo un extenso plan de obra pública en diversos barrios de nuestra localidad, y que una obra de relevancia es la ejecución del cordón cuneta en Barrio Oeste de la localidad de Villa General Belgrano.

Y CONSIDERANDO

Que existe disponibilidad para acceder a un préstamo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, concretamente las etapas 38 a 43 inclusive, por un total de Pesos Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/000 (\$2.475.000,00)

Que, dentro de los conceptos aplicables a dicho préstamo, está el de atender obras públicas.

Que el proyecto propuesto por el DEM contempla la posibilidad de afectar el mencionado Fondo Permanente, a la concreción de dicho plan,

Que las condiciones financieras ofrecidas hacen de dicho préstamo una herramienta positiva para el fin precitado, toda vez que la devolución del préstamo solo incluye el capital solicitado.

Por ello...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º: APRUÉBASE el Proyecto de cordón cuneta en Barrio Oeste de la localidad de Villa General Belgrano, por un monto de siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil con cuatrocientos siete con 00/000(\$7.654.407,00).

- **Art. 2º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de Pesos Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/000 (\$2.475.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º, debiendo el municipio cubrir con fondos propios el remanente que asciende a Pesos cinco millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos siete (\$5.179.407,00)
- **Art. 3°: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$ 68.750,00) mensuales, durante el término máximo de 36 meses.
- **Art. 4°:** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.
- **Art. 5°: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.
- **Art. 6°:** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

2100/21

Art. 7º) Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 8°) Comuníquese, publíquese, dése al archivo municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veinticuatro** días del mes de **junio de Dos Mil Veintiuno** (2021).

ORDENANZA Nº: 2100/21.-

FOLIOS No: 2871, 2872.-

S.V.V/M.G.P.-